



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 671 -2018-MPM/A

Moyobamba, **18 SEP. 2018**

VISTO:

La Carta N° 049-2018-ARCR-RO, de fecha 10 de setiembre de 2018; La Carta N° 050-2018-INCHLT-SO-MPM, de fecha 10 de setiembre de 2018; El Informe N° 085-2018-RVL, de fecha 13 de setiembre de 2018; La Nota Informativa N° 1424-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 14 de setiembre de 2018; La Nota Informativa N° 1882-2018-MPM/GDT, de fecha 14 de setiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta N° 049-2018-ARCR-RO, y la Carta N° 050-2018-INCHLT-SO-MPM, ambas de fecha 10 de setiembre de 2018, el Residente y Supervisora de Obra, hacen llegar a la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, la opinión favorable respecto de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL SECTOR LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN", II ETAPA; con Código SNIP N° 239847; por un periodo de 06 días calendarios;

Que, mediante el Informe N° 085-2018-RVL, de fecha 13 de setiembre de 2018; el Supervisor de Obra remite a la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, valida la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL SECTOR LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN", II ETAPA; con Código SNIP N° 239847, la misma que señala como **Antecedentes** los siguientes: **Monto de Obra:** S/ 745,241.01 soles. **Plazo de Ejecución:** 90 días calendarios. **Entidad:** Municipalidad Provincial de Moyobamba. **Modalidad de Ejecución:** Administración Directa. **Residente de Obra:** Ing. Aníbal Ramón Cisneros Rodríguez – CIP N° 171807. **Supervisor de Obra:** Ing. Ivonne N. Chuquipiondo La Torre – CIP N° 65940. **Fecha de entrega de terreno:** 12 de junio de 2018. **Fecha de inicio de Obra:** 13 de junio de 2018. **Fecha de Término de Obra:** 10 de setiembre de 2018. De la revisión, evaluación y análisis realizado por el Supervisor de Obra al Sustento Técnico de Ampliación, **Concluye:** Que, DECLARA PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 por 06 días calendarios, el cual se dará desde el 11/09/2018 hasta el 16/09/2018, según cronograma programado de ampliación de Plazo N° 01. Asimismo, se recomienda elevar a Asesoría Jurídica el expediente correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, para su aprobación mediante acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 671 -2018-MPM/A

Que, a través de la Nota Informativa N° 1424-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, y la Nota Informativa N° 1882-2018-MPM/GDT, ambas de fecha 14 de setiembre de 2018; la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial; respectivamente, solicitan realizar las acciones administrativas necesarias a fin de aprobar mediante acto resolutivo la **Ampliación de Plazo N° 01** de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL SECTOR LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN**", II ETAPA; con Código SNIP N° 239847, de acuerdo al Informe N° 085-2018-RVL, de fecha 13 de setiembre de 2018, validado por la Sub Gerencia Estudio, Proyecto y Obras Públicas, el cual indica que luego de haber revisado, evaluado y analizado el sustento técnico, opina **Declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 06 días calendario;**

Que, el Artículo 169° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, prescribe lo siguiente: "Causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios";

Que, de la revisión y evaluación al expediente, se advierte que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, se encuentra sustentada en conformidad a la **Guía N° 001-2014-MPM**, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 004-2014-MPM, en aplicación del artículo **9° De la ejecución de proyectos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, ítem 9.15**, donde indica claramente que se justificará un ampliación de plazo de ejecución de obras por la siguiente causal: **b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipo o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentada.**

Que, el Art. 170°, numeral 170.2 del citado Reglamento, precisa que: "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades conferidas el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Desarrollo Territorial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 671 -2018-MPM/A

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL SECTOR LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN", II ETAPA; con Código SNIP N° 239847, por seis (06) días calendarios, el cual se dará desde el 11/09/2018 hasta el 16/09/2018.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Logística, sirva tomar acciones necesarias referentes a la Ampliación de Plazo otorgada de acuerdo a sus atribuciones conferidas por ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia Municipal y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE